DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-SVH-006-2022.

OBJETO:

REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS: GRUPO 1: "MEJORAMIENTO PARQUE DEL CHOLADO MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" y GRUPO 2: "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR MUNICIPIO DE GINEBRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

SANTIAGO DE CALI, MARZO DEL 2022

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN 4

1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS 4

2. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES 4

3. OBJETO 6

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC 7

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN 7

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 8

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN 9

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: 9
7.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 9

8. CRONOGRAMA. 10

9. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA. 10

10. ETAPAS Y TERMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 12

10.1 Convocatoria Pública y Aviso 12
10.2Apertura 12
10.3 Consulta de Pliego de Condiciones Definitivo 12
10.4 Visita de Inspección del Lugar de la Obra 12
10.5 Aclaraciones: Audiencia de Aclaración de Pliegos y Distribución de Riesgos 13
10.6 Modificación del Pliego de Condiciones 14
10.7 Presentación de las Propuestas y Cierre del Proceso de Selección, elaboración y presentación de la oferta 15
10.8 Verificación y Evaluación de las Propuestas 18
10.9 Prórroga del Plazo del Cierre 18
10.10 Plazo para Subsanar por parte de los Proponentes 18
10.11 Plazo para formular Observaciones a la Evaluación 19
10.12 Adjudicación 19
10.15 Declaratoria de Desierta 22
10.16 Suscripción del Contrato 23
10.16.1 Consecuencias de la No suscripción del Contrato 23

11. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACION A MIPYME 23

12. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS 24

13. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" 24

14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 24

15. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN 25

16. IDIOMA 25

16.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 26
16.2. INFORMACIÓN RESERVADA 26
16.3. PROPUESTAS PARCIALES 26

17. CORRESPONDENCIA 27

18. FACTORES HABILITANTES 27

18.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA: 28
19. CONDICIONES DE EXPERIENCIA 37

20. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA 46
21. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 48

22. CAPACIDAD RESIDUAL 49

23. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA 50

23.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO 50

24. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES 51

24.1. CRITERIO ECONÓMICO (MÁXIMO 40 PUNTOS) 51
24.2. CRITERIO DE CALIDAD (MÁXIMO 49 PUNTOS) 54
24.3 CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS) 57

24.4 PERSONAL DISCAPACITADO. 59

25.CRITERIOS DE DESEMPATE 59

26. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 61

27. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA 62

28. CONDICIONES DEL CONTRATO 62

28.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 62
28.2. FORMA DE PAGO 62
28.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: 63
28.5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS 66
28.6. CESIÓN 66
28.7. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 66
28.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 67
28.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 68
28.10. GARANTÍAS 69
28.12. INTERVENTORIA 71

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat se permite presentar a continuación el pliego de condiciones y sus anexos para el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Licitación pública de obra No. LP-SVH-006-2022, para seleccionar el contratista que se encargue de ejecutar las obras **REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS: GRUPO 1: "MEJORAMIENTO PARQUE DEL CHOLADO MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" y GRUPO 2: "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR MUNICIPIO DE GINEBRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones, complemento al pliego y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El complemento al pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalando que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

2. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:

- Otorgada a favor del Departamento del Valle del Cauca – **Secretaría de Vivienda y Hábitat,** Nit. 890399029-5, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco – mezzanine

    - Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

    - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

    - La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.

    - El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.

    - En caso de Consorcio o Unión Temporal, debe señalar el nombre completo de sus integrantes incluidas las siglas y el (%) porcentaje de participación de cada uno.

    - Que esté suscrita por el Tomador - Oferente.

10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, O EN LUGAR DIFERENTE.

11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al **Secretaría de Vivienda y Hábitat,** para verificar toda la información que en ellas suministren.

12. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Departamento Administrativo de Contratación Pública podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

13. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.

14. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.

15. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.

16. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

17. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

18. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.

19. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

3. OBJETO

Este proceso de contratacion tiene como objeto **REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS: GRUPO 1: "MEJORAMIENTO PARQUE DEL CHOLADO MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" y GRUPO 2: "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR MUNICIPIO DE GINEBRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

4. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Clasificador UNSPSC
72 Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	14 Servicios de construcción pesada.	11 Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	05 Servicio de construcción y reparación de aceras	72141105
72 Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	14 Servicios de construcción pesada.	15 Servicios de preparación de tierras.	05 Servicio de movimiento de tierras.	72141505
72 Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	15 Servicios de sistemas eléctricos	01 Servicio de instalación de iluminación.	72151501
72 Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	29 Servicio de montaje de acero estructural.	05 Servicio de trabajos en hierro estructural	72141120

Nota: Se informa a los interesados que los únicos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se verificarán en el RUP para el presente proceso de selección, son los incluidos en esta tabla, hasta el tercer nivel de clasificación.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución de las obras que se deriven del presente Proceso de Licitación Pública se establece en:

GRUPO 1: MEJORAMIENTO PARQUE DEL CHOLADO MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre del 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por la interventoría y el supervisor designado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, previa aprobación de la Garantía Única y el certificado de Registro Presupuestal Contable, RPC.

Las obras del Grupo 1, se desarrollarán en Iglesia del Parque del Cholado del Municipio de Jamundi.

GRUPO 2: MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR MUNICIPIO DE GINEBRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA: El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre del 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por la interventoría y el supervisor designado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, previa aprobación de la Garantía Única y el certificado de Registro Presupuestal Contable, RPC.

Las obras del Grupo 2, se desarrollarán en Iglesia del Parque Principal del Municipio de Ginebra.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($13.345.234.464)**, incluido todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato

Discriminado para cada grupo de la siguiente manera:

GRUPO 1	MEJORAMIENTO PARQUE DEL CHOLADO MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	$ 7.952.760.594,00
GRUPO 2	MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR MUNICIPIO DE GINEBRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	$ 5.392.473.870,52

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Vivienda y Habitad, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

GRUPO 1: MEJORAMIENTO PARQUE DEL CHOLADO MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

No. CDP: xx
Valor: xxx

Elemento PEP: xx
xx
Posicion Presupuestaria: xx

Cuenta Mayor: xxx

GRUPO 2 MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR MUNICIPIO DE GINEBRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

No. CDP: xx
Valor: xxx

Elemento PEP: xx
xx
Posicion Presupuestaria: xx
Cuenta Mayor: xxx

Nota: Para efectos del presente proceso, el valor del contrato será el del presupuesto oficial, por lo cual deberá diligenciar la oferta económica, que se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del Secop II, en la sección 3) Cuestionario, así:

"*Valor Total de la oferta: este valor debe de ser igual al presupuesto oficia para cada uno de los grupos de adjudicación de este proceso el cual es de _____ M/CTE ($_____) incluido todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato*"

Nota 2: En caso de que se requiera anexo de oferta económica, encontrará en la sección 3) cuestionario del expediente electrónico, el ítem de "anexar" en el que deberá adjuntar el "anexo de oferta económica", la cual trae los valores unitarios ofrecidos por los proponentes y los cuales serán sujeto de evaluación.

El "anexo de oferta económica", será el que la entidad tendrá como factor de ponderación.

Así las cosas, se concluye que la sumatoria de los valores diligenciados por los oferentes en el formato Excel "anexo de oferta económica", en la que los proponentes especifiquen los valores unitarios que ofrecerán por cada bien o servicio, no corresponderá al total de la oferta por la cual suscriba el contrato, pues esta última como ya se dijo en todo caso será por el valor total del presupuesto oficial estimado e indiferente al valor unitario que el oferente le dé a cada ítem. (Revisar si aplica para el caso en particular)

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso es la LICITACION PUBLICA prevista en la Ley 80 de 1993, Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Capitulo 2, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicaran las normascomerciales y civiles vigentes.

7.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La Ley 1150 estipula en el Numeral 1 de su Artículo 2° que*: "La escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de licitación pública".*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A) El Numeral 1° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se consideran contratos de obra: "*los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*".

C) El presente proceso de selección se soporta en las disposiciones generales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

D) El contrato a celebrar es el previsto en el Numeral 1 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, cuya tipología es de contrato de obra.

8. CRONOGRAMA.

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso N° LP-SVH-003-2021 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacifico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
chile		SI	NO	SI	No

Corea		NO	NO	NO	NO
Costa rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	No	NO
Triángulo del Norte	salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad andina de naciones		Si	No	No	Si

TLC COLOMBIA – EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS:

El acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), fue firmado el 9 de agosto de 2007 en Medellín, Colombia, radicado en el congreso colombiano en febrero 20 de 2010 y ratificado el 3 de junio. Obtuvo sanción presidencial el 30 de julio de 2010 con ley 1241 de ese año y declarado exequible por la Corte Constitucional, el 8 de julio con sentencia C-446 de 2009;

Conforme a la verificación efectuada al manual explicativo aquí enunciado el único país con el cual aplica acuerdo o tratado de libre comercio es Guatemala y el Salvador, en consecuencia los bienes y servicios de Guatemala, reciben trato nacional; con este tratado no existe plazo mínimo para la presentación de ofertas

De acuerdo con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–

Conforme a la verificación efectuada al manual explicativo aquí enunciado se aplican acuerdo o tratado de libre comercio es Guatemala, y con los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones CAN (Colombia Ecuador, Perú Y Bolivia) en consecuencia los bienes y servicios de Guatemala y de los países miembros del CAN , reciben trato nacional; con este tratado no existe plazo mínimo para la presentación de ofertas

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. ETAPAS Y TERMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

10.1 Convocatoria Pública y Aviso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuó convocatoria pública a través de la publicación en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, la entidad publicará en la plataforma SECOP II, hasta tres avisos en la página web de la Entidad con intervalos entre dos y cinco días calendario.

10.2Apertura

El Departamento - Secretaria de Vivienda y Hábitat, proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Dicho acto administrativo se publicará en la plataforma SECOP II.

10.3 Consulta de Pliego de Condiciones Definitivo

Los pliegos de condiciones del presente proceso se podrán consultar desde la apertura del proceso en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

10.4 Visita de Inspección del Lugar de la Obra

El objeto del presente proceso corresponde a la realización de obras; el proponente podrá realizar visita al lugar o lugares donde se realizarán las obras para verificar el estado de ejecución y conservación de las mismas. Será responsabilidad de los proponentes la visita e inspección del sitio en el cual se realizarán los trabajos.

En el caso de que el proponente realice la visita, se debe inspeccionar debidamente el sitio donde se van a realizar los trabajos objeto del presente proceso, para obtener la información suficiente sobre las condiciones locales de trabajo y las posibles dificultades que se puedan presentar; por lo tanto, la presentación de la oferta hará implícito el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones bajo las cuales se harán los trabajos. El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

Para la realización de la visita el proponente deberá realizar la solicitud a través de mensaje enviado en el SECOP II, en este sentido la entidad realizará la programación de la agenda para realizar la visita técnica.

Durante la visita se dejará constancia de las preguntas de carácter técnico que se formulen, a las cuales se les dará respuesta mediante documento que será publicado en el portal SECOP II, en la fecha propuesta en el cronograma del proceso para la respuesta a las observaciones.

Los oferentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la oferta con base en su propia información, así como los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaría de Vivienda y Hábitat y lo señalado en las especificaciones técnicas, de manera tal que el oferente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución definitiva de tales riesgos.

La visita no es obligatoria, pero si el oferente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, NO se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de sus labores de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

10.5 Aclaraciones: Audiencia de Aclaración de Pliegos y Distribución de Riesgos

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 220 del Decreto 019 de 2012, “Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del ´plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva. Dicha Audiencia se desarrollará de manera virtual, para lo cual el link de acceso se publicará un día antes de la audiencia.

Como resultado de lo debatico en la audiencia y cuando resulte conveniente el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos, y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público”.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de riesgos. La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la audiencia prevista para tal efecto.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no exime su responsabilidad por la ejecución completa de la obra de conformidad con el contrato, ni le da derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

10.6 Modificación del Pliego de Condiciones

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante Modificaciones o Adendas, las cuales formaran parte integral de los pliegos de condiciones. Las Adendas se realizarán a través de la plataforma SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Cualquier modificación que la Secretaría de Vivienda y Hábitat, realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 89 de la ley 1474 de 2011 las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso.

En el caso de los Procesos de Licitación Pública, cuando la Entidad lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre, con tres (3) días de anticipación y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto (1082 de 2015).

Dispone el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 que *“Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera*

para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales".

Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en la página Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, en el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, se resalta que dicha modificación se podrá visualizar en la configuración de la sección que contiene el cronograma del proceso en la Plataforma del SECOP II.

Cuando como consecuencia de una Falla General del SECOP II consagrada en el certificado expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidad realizará y/o aplicará la Adenda al Proceso de contratación dentro de la plataforma, dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la hora final de la indisponibilidad, incluyendo como justificación el certificado y aludiendo el uso del Protocolo de indisponibilidad.

Cuando se presente una Falla Particular del SECOP II y la entidad no pueda crear una adenda o aplicarla en el presente proceso de contratación, la Entidad podrá realizar la Adenda dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la hora de finalización de la Falla Particular. Esta hora debe estar consagrada en la respuesta al ticket expedido por Colombia Compra Eficiente. La Adenda citará el uso de este Protocolo y se incluirá como un anexo la respuesta al ticket.

10.7 Presentación de las Propuestas y Cierre del Proceso de Selección, elaboración y presentación de la oferta

El texto definitivo del pliego de condiciones podrá ser consultado a través de la de la plataforma virtual del SECOP II a la cual se ingresa por la página www.colombiacompra.gov.co, desde el día y hora de su publicación hasta el día de cierre, en el horario establecido en el cronograma. Según lo preceptuado por el Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones para este proceso de selección no serán objeto de cobro para su retiro.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el diligenciamiento y valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 30 de la ley 80 de 1993 que fue adicionado por el artículo 1 de la ley 1882 del 15 de enero de 2018, la oferta en los procesos para seleccionar contratistas de obra, "estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferentes a la oferta económica.

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones".

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Las ofertas que no se presenten de acuerdo a los términos y condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta para su correspondiente evaluación.

La circunstancia de que el proponente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basarán estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Secretaria de Vivienda Hábitat no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el presente proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II - y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida su oferta por parte de la Secretaria del Vivienda y Hábitat.

En el evento que una propuesta sea cargada al sistema y posteriormente la Entidad expida adendas que impliquen modificaciones; el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Secretaria Vivienda y Hábitat El proponente deberá verificar la expedición de adendas cuando ya ha enviado la oferta, en la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso, tal como se dispone en el Manual para proveedores – Colombia Compra Eficiente, el cual establece "(…)*Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad*

Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta Si usted no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal (…)".

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en el Portal de Contratación SECOP II. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la Secretaria de Vivienda y Hábitat, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el cronograma de la plataforma del SECOP II.
Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura hasta la fecha y hora determinada para el cierre de acuerdo con lo previsto en la plataforma del SECOP II.

Solo se habilitará la opción de presentación de ofertas en la plataforma del SECOP II, una vez el proponente se suscriba al proceso de selección.

La oferta sólo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierre prevista en el Proceso de Contratación. Después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilitará.

Se entenderá como no presentadas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico o de forma física en la ventanilla única de la entidad, excepto las que se envíen por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus Propuestas.

Los proponentes que se hayan acogido al protocolo de indisponibilidad por falla general o particular y cuenten con la debida certificación expedida por Colombia compra eficiente, siguiendo el procedimiento establecido en el presente documento, podrá presentar su oferta de manera externa a la plataforma, dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Es de obligatorio cumplimiento contar con los requisitos establecidos para esta

acción los cuales están contenidos en el numeral 3.18 y que se complementa con el documento expedido por Colombia compra Eficiente.

10.8 Verificación y Evaluación de las Propuestas

La evaluación de las propuestas comprende:

1. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico del proponente.
2. La ponderación o calificación técnica según corresponda, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

El comité realizará en primer lugar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los requisitos técnicos mínimos, para posteriormente asignar el puntaje a las ofertas que hayan sido consideradas hábiles de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” la Secretaria requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo y lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01, expedida por Colombia compra eficiente.

El Comité de Evaluación conformado para el efecto, tendrá el término establecido en el cronograma del proceso contados a partir del día siguiente al cierre para efectuar la evaluación jurídica, técnica y económica - financiera, de las OFERTAS presentadas al cierre del presente proceso de selección.

El Departamento Secretaria de Vivienda y Hábitat se reserva hasta el momento de la adjudicación, el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes solicitando los soportes documentales que considere necesarios y/o efectuando las visitas, que considere indispensables. En los eventos en que El Departamento Secretaria de Vivienda y Hábitat requiera confrontar los datos suministrados por el proponente en los documentos contenidos en su propuesta, y el resultado de dicha indagación no coincida con lo presentado en la propuesta, se tendrán por no presentados los datos correspondientes.

10.9 Prórroga del Plazo del Cierre

Cuando el Departamento Secretaria de Vivienda y Hábitat lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre con tres (3) días de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

10.10 Plazo para Subsanar por parte de los Proponentes

La Entidad podrá solicitar a los proponentes en relación con documentos referentes a la futura contratación o al proponente, que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, con los cuales no se alterará el alcance de su oferta.

El proponente deberá presentar los documentos solicitados por la entidad para responder las solicitudes de aclaración a su propuesta hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Los proponentes deberán realizar las subsanaciones a través de la plataforma del SECOP II, en el caso de que se presenten fallas en la plataforma que impidan realizarlas, el proponente deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad.

10.11 Plazo para formular Observaciones a la Evaluación

En el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, el Departamento Secretaria de Vivienda y Hábitat, pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, para que dentro de este mismo término presenten por escrito, a través de la plataforma SECOP II, las observaciones que estimen pertinentes y/o alleguen los documentos que se le requieran.

De acuerdo con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, durante la misma audiencia pública de adjudicación del proceso y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

10.12 Adjudicación

El Departamento Secretaria de Vivienda y Hábitat, establecerá el orden de elegibilidad, así:

Para las propuestas admitidas y evaluadas efectuará el siguiente procedimiento:

1. Si es un solo proponente, el Secretaria de Vivienda y Hábitat en audiencia pública presidida por el ordenador del gasto, se realizará apertura del sobre No. 2 que contiene la oferta económica y se aplicará el procedimiento establecido en el presente documento, seguidamente si la oferta cumple con los requisitos, se adjudicará el contrato al proponente una vez verificado que cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, de lo cual se levantará un acta y se expedirá resolución de adjudicación la cual se publicará en el SECOP II.

2. Si son varios proponentes, el Secretaria de Vivienda y Hábitat asignará los puntajes de conformidad con el pliego de condiciones, conformando el orden de elegibilidad y ordenando de mayor a menor.

El día y la hora fijada en el cronograma del pliego de condiciones para la realización de la Audiencia Pública de Adjudicación, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto de la Secretaria de Vivienda y Hábitat, la adjudicación del proceso o la declaración de desierta si a ello hubiere lugar.

En la Audiencia Pública que se realice se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones

1. En la audiencia los oferentes SOLO podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones al informe preliminar de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta, ni para hacer nuevas observaciones al informe de evaluación. Se podrá conceder el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.

2. Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente, y estará limitada su intervención a diez (10) minutos.

3. En caso de presentarse pronunciamientos que, a juicio del ordenador del gasto, requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

4. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

5. Una vez iniciada la audiencia, se procederá a realizar la apertura del sobre No. 2 que contiene la oferta económica del proponente, en tal sentido se aplicará el procedimiento establecido en el presente documento.

6. En caso de empate, se aplicarán los criterios descritos en el pliego de condiciones.

7. Una vez se obtengan los puntajes del factor económico y la consolidación del informe de adjudicación, se procederá a incluir dicho informe en el acto administrativo de adjudicación.

8. Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, si la entidad ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por parte de los oferentes.

9. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado procederá a adoptar la decisión que corresponda y la notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, de igual forma se procederá a realizar la publicación del acto en el SECOP II.

10. Se adjudicará el proceso al oferente que, habiendo presentado una oferta hábil, obtenga la mayor puntuación en la evaluación que de ella haya efectuado La Entidad, salvo que se presente empate entre varias ofertas, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el presente pliego de condiciones.

11. La audiencia pública, se plasmará en acta contentiva de los hechos ocurridos durante el desarrollo de la misma de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

12. La Audiencia Pública de Adjudicación se podrá suspender de oficio por la Entidad.

13. En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

14. Corresponde adjudicar el contrato al Secretario de Vivienda y Hábitat.
15. Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de los cuales se adjudica el contrato, los proponentes favorecidos o sus representantes legales deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación.
16. Si el adjudicatario no suscribe el contrato.

17. dentro del término establecido, quedará a favor del Departamento Secretaria de Vivienda y Hábitat, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

18. En este evento, El Departamento Secretaria de Vivienda y Hábitat, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo dentro de los quince (15) días siguientes a los proponentes calificados en segundo lugar, siempre y cuando sus propuestas sean igualmente favorables para la entidad.

19. Contra el acto de adjudicación no proceden recursos ante la Administración municipal. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por lo mismo al Departamento Secretaria de Vivienda y Hábitat y a los proponentes que resulten favorecidos.

10.13 Apertura del Sobre Económico

En la audiencia pública de adjudicación se dará apertura de los sobres N° 2 contentivos de las propuestas económicas en la plataforma del SECOP II, la Secretaria de Vivienda y Hábitat verificará el contenido de las propuestas económicas y sus complementos.

Esta Audiencia, la podrá realizar el Departamento Secretaria de Vivienda y Hábitat, de manera presencial, o virtual, de acuerdo con la situación de seguridad social y salubridad que se presente en la fecha indicada para su realización, así como las Disposiciones Presidenciales que para ese entonces rijan en la ciudad de Cali.

Una vez abiertas las propuestas económicas, se dará a conocer a los oferentes el valor de cada una de ellas y se verificará su contenido, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II, conformado por la lista de precios y los documentos anexos denominados COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
2. Se verificará que el proponente haya diligenciado el valor de la oferta en la lista de precios del SECOP II, en caso de que el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente no oferto el valor y en tal sentido la oferta será RECHAZADA.
3. Se verificará que el valor de la propuesta del proponente no supere el presupuesto oficial estimado, so pena de RECHAZO de la oferta.
4. Se verificará que el valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios, sea el mismo de la sumatoria de todos los ítems contenidos en el COMPLEMENTO

DE LA OFERTA ECONÓMICA, en el caso de que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.

5. Se procederá a verificar que el proponente no haya modificado las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades, en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la entidad RECHAZARÁ la propuesta.
6. Se procederá a verificar que el porcentaje del AIU ofertado no supere al AIU oficial máximo que acepta la Entidad correspondiente al: 36%.
7. En caso de que la información que debe ir en el SOBRE No 2, no aparezca en los formatos establecidos o en cualquier de los formatos que aporte el proponente, LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.

Verificado el cumplimiento de los requisitos citados anteriormente, la entidad procederá a aplicar el método de evaluación del factor económico según lo establecido en el presente documento y se dará el puntaje a cada una de las ofertas presentadas.
El comité evaluador procederá a generar el informe de adjudicación, conformando el orden de elegibilidad y ordenando de mayor a menor los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes.

Una vez se cuente con el informe final de evaluación, se procederá a insertar dicha información en el acto de adjudicación.

10.14 Informe de Adjudicación

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación de cada uno de los proponentes, la entidad procederá a realizar la publicación del informe final de adjudicación en el SECOP II, donde se diligenciará para cada oferta lo siguiente:

1. Posición del proveedor: Indique la posición de cada Oferente. El adjudicado debe quedar con la posición uno “1”.
2. Se diligenciará el puntaje obtenido por cada Proveedor en el Proceso.
3. Se cambiará el estado a “Seleccionado” al Proveedor que va a adjudicar.
4. Se selecciona la opción “Total” frente al Proveedor que va a adjudicar.

Una vez realizadas las anteriores acciones en el SECOP II, la entidad procederá a publicar el informe de selección, realizadas dichas acciones el proceso pasará al estado adjudicado y se procederá a generar el contrato digital.

10.15 Declaratoria de Desierta

La Secretaria de Vivienda y Hábitat, declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará a través de la plataforma SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

Se declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
3. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.

10.16 Suscripción del Contrato

El Contrato que resulte del presente proceso será de obra pública, el cual deberá suscribirse dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

Si por renuencia injustificada del adjudicatario no se perfecciona el contrato correspondiente dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones quedará a favor de la SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

10.16.1 Consecuencias de la No suscripción del Contrato

Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el Artículo 8º, literal e. de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

1. Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

11. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACION A MIPYME

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar al del presente proceso de selección.

12. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

13. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C.

14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se establece que “(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)”.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)*”.

Igualmente, el numeral 7o ibídem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables*".

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6o y 7o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Vivienda y Hábitat durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta por el término de traslado del informe de evaluación según lo estipulado por la Ley antes referida.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

15. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publique el informe de evaluación.

16. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma.

16.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

16.2. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la Entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Departamento del Valle del Cauca –Secretaria de Vivienda y Hábitat, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Vivienda y Hábitat no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

16.3. PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes, técnicos, con los criterios de evaluación, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

17. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente.

18. FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca –Secretaria de Vivienda y Hábitat solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Vivienda y Hábitat se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de “HABILITADO”. Los proponentes cuyas propuestas sean “HABILITADAS” continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

18.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social o profesión les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

La entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello,

revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

18.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)
El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Departamento- Secretaria de Vivienda y Hábitat en el formato 01, correspondiente a “Carta de presentación de la propuesta” del pliego de condiciones con los requisitos establecidos en el mismo.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de licitación pública y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Poder debidamente constituido.

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así

como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

18.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (FORMATO 2)
En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso.

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de el Departamento, so pena de RECHAZO. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. En caso de unión temporal, se indicará a el Departamento la extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del objeto contractual, que tendrá cada uno de sus integrantes. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

4. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento.

6. Tratándose de consorcios, deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección so pena de RECHAZO y en la etapa de contratación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento. Sus integrantes

responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato (artículo 7 Ley 80 de 1993).

7. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100% de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

8. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

18.1.2.1. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

El proponente deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 110 y 119 del Código de Comercio.

18.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas naturales que no ejerzan actos y operaciones mercantiles y no tengan la calidad de comerciante, acreditaran tal calidad adjuntando título profesional de ingeniero o arquitecto, copia de matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad competente, vigente a la fecha de cierre del proceso, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

Si el proponente es persona jurídica (nacional o extranjera domiciliada en Colombia), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social, el cual debe contener las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente licitación pública, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el

objeto igual o similar al del presente proceso de selección, de lo contrario la propuesta será rechazada.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

El proponente individual y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no deberán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultados para desarrollar la actividad objeto de la contratación, así mismo, para participar en este proceso de selección conforme las disposiciones legales vigentes en la materia y a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

En especial las personas jurídicas proponentes deberán acreditar:

- Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato, en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente al ofertado.
- Que la duración de la firma, sociedad o cualquier clase de persona jurídica sea como mínimo igual al plazo del contrato y hasta su liquidación.
- Que está facultada en su objeto social para desarrollar la actividad objeto de la convocatoria.

18.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

18.1.5 CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (formato 6)

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual, o como integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y

aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo correspondiente del pliego de condiciones para este proceso “Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social” y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional vigente y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la Unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente y expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

Si en la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURIDICAMENTE.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota: El Departamento dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

18.1.6. Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales disciplinario y fiscales

1. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

2. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento. verificará de oficio en la página Web de la Contraloría que el proponente persona natural o

si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, que no presenten antecedentes judiciales. De igual forma se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

3. No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas, correspondiente al proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o unión temporal.

Lo anterior sin perjuicio que el Departamento. Consulté que el proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

18.1.7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, establece: “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.”

Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 dice: “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

De acuerdo con el parágrafo transitorio del Decreto 579 de 2021., los proponentes, realizarían actualización del registro de proponente en cuanto a la inclusión en el registro de la información financiera de los años 2018, 2019 y 2020

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el 09 de abril de 2021. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”.

Los proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. (Colombia Compra Eficiente Circular Externa Única pag. 36)

El RUP debe encontrarse vigente y en firme al último día del traslado del informe de evaluación. En todo caso si el proponente no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en la Ley, la propuesta será inhabilitada.

18.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá adjuntar fotocopia del RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

18.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (Anexo 1)

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta compromiso de conformidad con el formato dispuesto por la entidad para tal requisito, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo. En el caso de los Consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar el Anexo.

18.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

El proponente debe adjuntar con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal de la sociedad o convencional del proponente plural.

18.1.11. COPIA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales (hombres menores de 50 años) de las Entidades oferentes deben presentar la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

18.1.12. FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (formato 12)

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

18.1.13. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la entidad como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes términos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a Noventa (90) días
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la licitación pública, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

NOTA 1: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de presentación de la propuesta no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

NOTA 2: El Departamento. hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de la entidad, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en los pliegos de condiciones. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia se ésta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por El Departamento.

Para la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

- BENEFICIARIO:

El Departamento- Secretaria de Vivienda y Hábitat

AFIANZADO:

- El proponente, persona jurídica (Razón social que figura en el certificado de existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el citado certificado o su equivalente establezcan que la firma podrá identificarse con la sigla.
- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
- El (los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.

- VIGENCIA:

Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

- CUANTIA:

Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial

- AMPARO:

El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.

- FIRMAS:

Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma.

Una vez se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa solicitud de los proponentes, El Departamento procederá a solicitud de los interesados, a la devolución de las garantías de seriedad de las propuestas a los oferentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con

constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso sea declarado desierto, los originales de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la propuesta.

19. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, los contratos que el Proponente acredite como experiencia general y específica deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

5.5.1.1 Clasificación De La Experiencia En El “Clasificador De Bienes, Obras Y Servicios De Las Naciones Unidas”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en al menos tres (3) de los siguientes códigos:

TABLA 1

Segmento	Familia	Clase	Producto	Clasificador UNSPSC
72 Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	14 Servicios de construcción pesada.	11 Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	05 Servicio de construcción y reparación de aceras	72141105
72 Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	14 Servicios de construcción pesada.	15 Servicios de preparación de tierras.	05 Servicio de movimiento de tierras.	72141505
72 Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	15 Servicios de sistemas eléctricos	01 Servicio de instalación de iluminación.	72151501
72 Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	29 Servicio de montaje de acero estructural.	05 Servicio de trabajos en hierro estructural	72141120

NOTA 1: De conformidad con el capítulo 3° de la Circular Externa Única, que integra todas las circulares que Colombia Compra Eficiente ha expedido con anterioridad a su publicación. Las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente permanecen vigentes, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia; “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios”.

NOTA 2: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)

En el presente proceso podrán participar las personas Naturales o Jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que se encuentren inscritas y clasificadas conforme al requerimiento del pliego de condiciones, en el Registro Único de proponentes, no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones. Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

PERSONA NATURAL: Si el proponente es persona natural debe poseer título profesional en ingeniería civil, tarjeta profesional y certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por la autoridad competente, y acreditar como mínimo diez (10) años de experiencia profesional, la cual se entenderá adquirida a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional.

PERSONAS JURÍDICAS: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar como mínimo cinco (5) años en el certificado de existencia y representación legal y su objeto social deberá estar acorde con el objeto de la presente contratación.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre naturales y/o personas jurídicas, en donde los asociados cumplan con el perfil u objetos solicitado para cada una de ellas; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, cumpliendo con los requisitos particulares establecidos en este pliego de condiciones. El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser

debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, la participación mínima de cada uno de los integrantes no debe ser inferior al 15%.

NOTA: En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica proponente, o de la persona jurídica que forme parte de una de las formas asociativas y no ostente el título profesional, la propuesta deberá ser avalada por un profesional en Ingeniería Civil.

Proponentes Extranjeros: Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

La experiencia General y Especifica que se requiere para cada uno de los grupos es el siguiente:

GRUPO 1: MEJORAMIENTO PARQUE DEL CHOLADO MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

EXPERIENCIA GENERAL:

Proponente debe referir la ejecución de MAXIMO DOS (02) contratos de obra civil suscritos con entidades públicas y/o privadas, terminados y liquidados, de acuerdo con la NSR-10, cuyo objeto sea LA **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO Y/O PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O PLAZOLETAS Y/O GLORIETAS**, cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Los contratos deben estar reportado en la información consignada en el Registro Único de Proponentes, y cumpla con al menos tres (3) de los códigos UNSPC de la tabla 1. diligenciando a tal efecto toda la información solicitada en el anexo predispuesto por la entidad.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA EN LA EJECUCIÓN DE DOS (2) CONTRATOS CELEBRADO CON ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, cuyo objeto sea LA **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO Y/O ESPACIOS RECREO DEPORTIVOS**, cuya sumatoria sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial.

Los contratos deben estar reportado en la información consignada en el Registro Único de Proponentes, y cumpla con al menos tres (3) de los códigos UNSPC de la tabla 1. diligenciando a tal efecto toda la información solicitada en el anexo predispuesto por la entidad.

Que alguno de los contratos aportados deberá cumplir que se haya ejecutado un área construida mínima de: 2.200 m2

Que en uno (1) de los contratos se hayan ejecutado las siguientes actividades o ítems y cantidad mínima:

- Acero de refuerzo mayor o igual a 16.000 kg
- Adoquín y/o loseta mayor o igual a 1.400 m2
- Andenes y/o contrapiso mayor o igual a 800 m2
- Equipamiento y/o mobiliario urbano (Bancas, canecas en acero inoxidable y materas)
- InstalacionesHidrosanitarias
- Instalaciones eléctricas
- Estructura metálica
- Módulos o locales comerciales
- Adecuación zona verdes (plantas, prado)

GRUPO 2: “MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR MUNICIPIO DE GINEBRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

EXPERIENCIA GENERAL:

Proponente debe referir la ejecución de MAXIMO **CUATRO (04)** contratos de obra civil suscritos con entidades públicas y/o privadas, terminados y liquidados, de acuerdo con la NSR-10, cuyo **ALCANCE** sea LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO Y/O PARQUES Y/O PLAZOLETAS, cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del grupo de adjudicación.

Los contratos deben estar reportado en la información consignada en el Registro Único de Proponentes, y cumpla con al menos dos (2) de los códigos UNSPC de la tabla 1. diligenciando a tal efecto toda la información solicitada en el anexo predispuesto por la entidad Para que la experiencia sea aceptada, el contrato deberá estar debidamente reportado o inscrito en el registro único de proponentes, además con el fin de verificar el alcance del objeto contractual se deberán anexar los siguientes documentos:

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA EN LA EJECUCIÓN DE MAXIMO TRES (3) CONTRATOS CELEBRADO CON ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, CUYO **ALCANCE** CORRESPONDA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO Y/O PARQUES Y/O PLAZOLETAS DONDE SE HAYA EJECUTADO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON CUBICULOS Y/O EDIFICACIONES PARA COMIDAS O COMERCIO. REGISTRADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

a. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 1.0 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.
b. El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.5 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.
c. Que en al menos uno (1) de los contratos requeridos, incluya dentro del parque y/o plazoleta módulos comerciales o de comidas

c. Que se hayan ejecutado las siguientes actividades o ítems y cantidades mínimas:

- Piso en concreto y/o contrapisos de 3000 psi mayor o igual a 5400 m2
- Adoquín y loseta táctil peatonal mayor o igual a 5400 m2.
- Equipamiento y/o mobiliario urbano (Materas, Canecas en aceros inoxidable, bancas, etc)
- Instalaciones eléctricas
- Acero estructural para cubierta mayor o igual a 12606 kls
- Cubierta y/o teja 111 m2.

Necesidades del proyecto:

- Infraestructura para el comercio
- Mejoramiento del Urbanismo en el parque principal
- Mejoramiento del Urbanismo fuera del entorno en el parque principal
- Mejoramiento del servicio de alumbrado público.

Para que la experiencia sea aceptada, el contrato deberá estar debidamente reportado o inscrito en el registro único de proponentes, además con el fin de verificar el alcance del objeto contractual se deberán anexar los siguientes documentos:

1. Copia del Acta de Recibo Final de Obra (cantidades de obra) y/o Acta de liquidación y/o certificación de obra.

2. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado

en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

a. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 50% del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

b. El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 25% del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada a la ejecución de infraestructura nueva.

AMPLIACIÓN: Toda obra civil orientada al incremento o adición del área construida, de una infraestructura existente, ya sea en forma horizontal o vertical, conservando el carácter y uso de la infraestructura inicial

REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO o INTERVENCIÓN: Se entiende por remodelación o adecuación o mejoramiento o intervención, toda obra civil realizada a una infraestructura existente o complementaria tendiente a devolverla al estado inicial para la cual fue construida o con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales.

ESPACIO RECREO DEPORTIVOS: Aquellos espacios integrados por zonas verdes o duras de uso colectivo, zonas donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación o al deporte o a la contemplación.

OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público o urbanismo únicamente las siguientes: alamedas, plazas, plazoletas y parques

NOTA 2: Los contratos aportados deberán ser ejecutados en el Territorio Nacional Colombiano,

NOTA 3: No son válidos para acreditar experiencia licencias de construcción, intervención, ampliación y/o de urbanismo.

NOTA 4: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

VALORACION DE LOS DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia especifica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

3. Para efectos de acreditar la experiencia el proponente las actividades se cuantificarán en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.

Nota: Para efectos de contabilizar la proporción de la experiencia específica de una actividad, se tendrá en cuenta la unidad de medida y/o capacidad de la estructura y/o componente, de la experiencia específica que se está requiriendo acreditar.

4. En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

5. El valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.

6. Podrá acumularse la experiencia individual para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia requerida.

7. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.

8. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

9. De las sucursales de sociedades extranjeras será tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal.

10. No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.

11. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo, de acuerdo con el valor del salario mínimo Colombiano vigente para la dicha fecha.

Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso que el proponente presente soportes tanto de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.

10. Cuando el proponente no presente los documentos, con la propuesta o en la etapa de subsanación, que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia, en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del

contrato en SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia.

Para los anteriores efectos, la entidad igualmente convertirá el presupuesto estimado de la convocatoria a Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes a la fecha del cierre

11. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

Alternativa B. Se deberá adjuntar copia del acta de recibo o entrega final (o la que haga sus veces) o copia del acta de liquidación, siempre que estas contengan mínimo la siguiente información: objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto, y deberá(n) venir suscrita(s) según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

En todo caso, no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, ya que no serán tenidos en cuenta, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

En el evento en que en las alternativas antes previstas no se informe el porcentaje de participación del proponente plural, éste deberá aportar el documento de constitución de la figura asociativa o acuerdo de voluntades en donde se evidencie dicho porcentaje.

Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración Delegada. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Convenios Interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la obra.

En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia más de un formulario o un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, será objeto de verificación el primer formulario que aparece en orden consecutivo y de él los primeros contratos o proyectos relacionados en el formato 03, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los pliego. En caso de aportar más de un contrato o proyecto o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale o señale parcialmente en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los pliegos.

12. El Oferente deberá diligenciar en el Anexo correspondiente, para demostrar la experiencia y deberá indicar con que contrato inscrito en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES cumplirá la exigencia de los presentes pliegos de condiciones.

13. Para demostrar la experiencia, el proponente deberá presentar como documento para acreditación de la experiencia certificación del contrato, y/o acta de terminación ,y/o acta de liquidación expedida por la entidad contratante, y deberá contener toda la información necesaria para corroborar lo solicitado (nombre de la Entidad contratante, objeto, Contratista, fechas de inicio y finalización del Contrato, valor del Contrato, porcentaje de participación, cantidades requeridas de las actividades etc., y las necesarias para efectos del presente proceso).

14. Cuando se trate de proponentes extranjeros, para demostrar la experiencia, los contratos deberán venir acompañados de su respectiva certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por la entidad publica contratante, y deberá contener toda la información necesaria para corroborar lo solicitado (nombre de la Entidad contratante, objeto, Contratista, fechas de inicio y finalización del Contrato, valor del Contrato, porcentaje de participación, etc., y las necesarias para efectos del presente proceso).

15. En el caso de consorcios y uniones temporales, uno de los miembros dentro de la conformación del Oferente plural, deberá, como mínimo, acreditar el 50% de la experiencia requerida y su participación dentro del consorcio/unión temporal sea igual o mayor al 30%

16. Cada uno de los Contratos deberá haber sido ejecutado a satisfacción del contratante respectivo, debidamente terminado, y en cuyo desarrollo no se hubiere causado ningún tipo de sanción por incumplimiento, ni se hubiere hecho efectivo, con posterioridad a la terminación de las actividades los amparos de la garantía única. En caso contrario, el Contrato no será tenido en cuenta.

17. En caso de inconsistencias o diferencias entre la información contenida en el formato de experiencia, y la respectiva certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por la entidad contratante para cada Contrato relacionado, primará la información contenida en los respectivos soportes.

18. El valor de cada uno de los Contratos presentados por el proponente, deberá ajustarse a la unidad más cercana según corresponda, bien sea por exceso o por defecto,

si los decimales son menores a 0,50 se suprimen los decimales y la unidad permanece idéntica; y si los decimales son iguales o mayores a 0,50, se suprimen los decimales y la última unidad se aumenta a la unidad inmediatamente superior.

19. Los Contratos relacionados que no cumplan con los requisitos enumerados anteriormente, o para los que el proponente no presente la debida información, no serán tenidos en cuenta.

NOTA 2: Los contratos aportados deberán ser ejecutados en el Territorio Nacional Colombiano.

NOTA 3: No son válidos para acreditar experiencia licencias de construcción, intervención, reparación, ampliación y/o de urbanismo.

NOTA 4: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada

20. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones o adiciones. Con la información de los Estados Financieros de los tres últimos periodos de conformidad con el decreto 579 de 2021, donde se menciona lo siguiente "***Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto***", (cursivo, subrayado y negrilla propia).

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	CONCEPTO	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual	1.5

Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual	61%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual	1

Teniendo en cuenta que la entidad en aquellos casos que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación, puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el caso que nos ocupa, de acuerdo con los resultados arrojados por el estudio del sector y teniendo en cuenta que la entidad requiere de manera inmediata, el inicio en la ejecución de las el contratista debe contar con liquidez y musculo financiero para el cumplimiento de las mismas.

Por lo anterior, se requiere incluir condiciones adicionales financieras, como lo es el Capital de Trabajo y cupo de crédito en las siguientes condiciones.

Por lo anterior, se requiere incluir un indicador adicional dentro de la capacidad financiera, como lo es el Capital de Trabajo, en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente	Mínimo	50% P.O.

JUSTIFICACIÓN	Este indicador representa la liquidez operativa de los proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

INDICADOR	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
CUPO CREDITO	Mínimo	20%
JUSTIFICACION	El indicador financiero de Cupo crédito, se solicitan teniendo en cuenta el plazo de ejecución y la forma de pago. Este requisito se solicita para darle mayor liquidez al proceso de ejecución del contrato, mitigando riesgos de operación. Solicitar este apalancamiento financiero a los oferentes, le garantiza a la Secretaria de Vivienda y Hábitat, que contratará con personas naturales o jurídicas idóneas, capaces de acceder de fácil modo en el mercado de colocación de recursos económicos.	

Para acreditar el cumplimiento del requisito financiero relacionado con el cupo de crédito aprobado, el oferente deberá presentar el certificado expedido por una entidad bancaria con certificación AAA legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso que el cupo de crédito sea expedido por un banco internacional, este último deberá contar con la calificación de al menos “AAA”, o su equivalente, otorgada por una agencia calificadora internacional, y en tal evento debe tratarse de una entidad financiera del exterior reconocida como tal por el Banco de la Republica, información que se verificará en la página web del banco (www.banrep.gov.co).

Si dicho documento fuere otorgado en el extranjero deberá cumplir con las formalidades del artículo 480 del Código de Comercio.

El monto de dicho cupo de crédito aprobado debe ser el equivalente, como mínimo, al 20% del presupuesto oficial. Que, para efectos de verificación, en el evento de presentarse en moneda extranjera, se calculara a la tasa de cambio respectiva de la fecha de expedición.

La fecha de expedición deberá ser no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y la vigencia de dicho cupo de crédito, deberá ser hasta por ciento veinte días

Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal el requisito del cupo de crédito aprobado, se podrá cumplir con la sumatoria de los valores absolutos de los cupos de crédito individuales de uno, algunos o todos los integrantes de consorcio o unión temporal, siempre y cuando corresponda a un solo cupo de crédito por integrante en concordancia con las disposiciones del párrafo anterior.

De conformidad con el Modelo de certificación del cupo de crédito, este debe contener sin excepción:

- Fecha de certificación del cupo de crédito.
- Vigencia: deberá ser de ciento veinte días
- Monto: > o = al 20% del presupuesto oficial.
- Firma del gerente de la cuenta de la entidad bancaria que lo expide.
- Declaración de que el cupo de crédito se encuentra aprobado.

No podrá ser carta de intención ni de pre aprobación, en caso de que sea alguna de estas dos NO se habilitará la propuesta.

Si el cupo de crédito es expedido por entidad bancaria externa, esta debe acreditar que se encuentra debidamente reconocida como tal por el Banco de la República, esto verificable en la página web (www.banrep.gov.co). Para entidades extranjeras se deben aportar los documentos que acrediten la existencia de la institución y la capacidad de quien suscribe. No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni cupos de tarjetas de crédito, ni créditos rotatorios, ni CDT.

21. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FORMULA**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mínimo	2%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mínimo	1%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional, se determinarán a partir de la ponderación de los índices de cada uno de los miembros que forman parte del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, afectándolo por el porcentaje de participación.

21.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS (FORMATO 4)

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

El proponente deberá tener en cuenta lo indicado en el complemento a los pliegos referente a la conversión de la moneda.

22. CAPACIDAD RESIDUAL

INDICADOR	FORMULA
CAPACIDAD RESIDUAL	Presupuesto oficial estimado – anticipo o pago anticipado GRUPO 1= $ 6.362.208.475 GRUPO 2= $ 4.313.979.096
JUSTIFICACION	Este indicador representa la Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

Para la acreditación por parte de los oferentes de la capacidad residual o K de Contratación, se deberá diligenciar el aplicativo puesto a disposición por Colombia compra eficiente para su cálculo, el cual puede ser consultado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/aplicacion-para-establecer-la-capacidad-residual

Adicional a lo anterior, el proponente deberá diligenciar los formatos No 5A, 5B, 5C que corresponden a la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

1.La lista de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscrita por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento", del clasificador de bienes y servicios, para la acreditación de la experiencia. (FORMATO 5A)
2.La lista de los contratos en ejecución, de acuerdo al (FORMATO 5B.)
3.La lista de profesionales vinculados con el proponente, de acuerdo al (FORMATO 5C)

Adicional a lo anterior, se debe adjuntar el estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
Nota: se debe adjuntar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios vigente del contador y/o revisor fiscal.

23. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA

Las Especificaciones técnicas son de acuerdo archivo anexo

23.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO *(*Formato No 14*)*

a) DIRECTOR DE OBRA: (DEDICACIÓN 50%)

Se requiere la presentación de un profesional Ingeniero civil o Arquitecto que desempeñe las funciones de director de obra, en el cual el contratista delegue la responsabilidad general de la construcción del proyecto podrá ser el mismo proponente).

El profesional ofrecido como director de obra deberá acreditar la siguiente experiencia:
Experiencia General: Tener experiencia profesional en ingeniería Civil o Arquitectura igual o superior a Diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional vigente.

Forma de acreditar la experiencia: Debe acreditar experiencia como contratista o director de obras en máximo tres (3) contratos de obra en donde se haya ejecutado la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura sostenible en espacio público y renovación urbana y/o alamedas y/o parques urbanos y/o corredores verdes certificados por la entidad contratante y cuya cuantía sea igual al 50% del presupuesto oficial del grupo al que participe expresado en S.M.M.L.V.

b) RESIDENTE DE OBRA: (DEDICACIÓN 100%)

Deberá ser Ingeniero Civil y/o Arquitecto con matrícula profesional vigente, su función principal será la permanente supervisión de las actividades de carácter técnico y afines. Este profesional estará bajo la dirección del director de obra.

El Profesional ofrecido como residente de obra deberá acreditar la siguiente experiencia:
Experiencia General: Tener experiencia profesional igual o superior a Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional vigente.

Experiencia especifica: Debe acreditar experiencia en máximo tres (3) contratos como Contratista y/o residente de obras en escenarios deportivos certificados por la entidad contratante y cuya cuantía sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del grupo

al que participe, expresado en S.M.M.L.V. en donde se haya ejecutado la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura sostenible en espacio público y renovación urbana y/o alamedas y/o parques urbanos y/o corredores verdes

24. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes, se evaluarán de acuerdo a los factores de evaluación.
Los factores de evaluación serán de tipo económico, técnico, de calidad y adicionalmente se asignará un puntaje de apoyo a la industria nacional.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PONDERACION (PUNTOS)
FACTOR ECONOMICO	40
FACTOR DE CALIDAD	49
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO AL PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	1
TOTAL	100

24.1. CRITERIO ECONÓMICO (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Forma De Presentación De La Oferta Económica
La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos de lo contrario será **rechazada**:

1.La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II, y el FORMATO 6 – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.

2. El valor total y/o el valor individual de cada obra contenido en el complemento de la oferta económica, no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial.
3.La oferta económica deberá presentar la totalidad de las actividades y deberá contener la misma unidad de medida, descripción y cantidades establecidas en el FORMATO 6 – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, que deberá ser diligenciado en un formato tipo Excel u otro software de hojas de cálculo compatible con Excel.
4.Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales.
3.El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios, debe ser el mismo de la sumatoria de todos los ítems contenidos en el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA. En el caso que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.

5.El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el FORMATO 6 – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
6.El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades; en caso que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.
7. El proponente deberá establecer el valor correspondiente a su AIU en el FORMATO OFERTA ECONOMICA, el cual no debe superar al AIU oficial máximo que acepta la Entidad que es del 34%, so pena de RECHAZO.

Ponderación Oferta Económica 40 Puntos
A partir del valor de las ofertas se podrá asignar máximo CUARENTA (40) puntos de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica según lo siguiente:

A. Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

B. Dos o más propuestas habilitadas.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) decimales de la TRM que rija para el día de la audiencia de apertura de sobre económico. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:
Los métodos de ponderación de la oferta económica son:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.
Asignación de método de evaluación según el valor de los dos primeros decimales de la TRM:

Rango (Inclusive)	**Número**	**Método**
De 0.00 a 0.30	1	Media aritmética
De 0.31 a 0.69	2	Media aritmética alta
De 0.70 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

1. **Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de las ofertas habilitadas

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntajei= ¿

$$Puntajei = \left\{40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\acute{x} - v_i|}{\acute{x}}\right)\right) | para valores mayores a \acute{x}\right\}$$

X= *Media aritmética.*
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. **Media Aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
X_A= *Media aritmética alta*
$Vmax$= *Valor total de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntajei = \left\{40 * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) | para valores menores o iguales a X_A|\right\}$$

$$Puntajei = \left\{40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) | para valores mayores a X_A\right\}$$

Donde,
XA= *Media aritmética alta*
Vi= *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. **Media Geométrica con Presupuesto Oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1- 3	1
4 -6	2
7- 9	3
10 — 12	4
13 — 15	5
…….	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntajei = \left\{ 40 * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}} \right) \right) \middle| paravaloresmenoresoigualesa G_{po} \right\}$$

$$Puntajei = \left\{ 40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|G_{po} - v_i|}{G_{PO}} \right) \right) \middle| paravaloresmayoresa G_{PO} \right\}$$

Donde,
GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

24.2. CRITERIO DE CALIDAD (MÁXIMO 49 PUNTOS)

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Vivienda y Hábitat asignará puntaje a las ofertas de los proponentes con respecto a su propuesta de calidad, de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

SISTEMA CONTROL DE CALIDAD (39 Puntos)

Para asegurar la calidad de las obras ejecutadas el proponente deberá formular un manual de calidad, que se evaluará de acuerdo con los criterios lógicos de unidad y coherencia de la información, soportando la utilización de los recursos requeridos para la ejecución del proyecto, como lo son; materiales, equipos, mano de obra, transporte, recursos financieros, recursos administrativos, y los demás que considere el proponente, el cual describirá de manera general la política de calidad.

El proponente debe proporcionar un plan de trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del contrato y como ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de Aseguramiento o Gestión de la Calidad conforme a las Normas NTC-ISO 9001:2015 y NTC-ISO 10005:2018.

Para el entendimiento y definición de los términos técnicos sobre calidad, el proponente se puede dirigir a la Norma NTC ISO 9001:2008 o ISO 9001;2015 con relación al vocabulario, y a las diferentes normas de la serie NTC-ISO 9001.
El proponente debe mostrar cómo se aplicará el plan de gestión de calidad durante la ejecución del trabajo, y como presentará los registros de acuerdo con los procedimientos e instrucciones de su Plan de Control de Calidad. La confiabilidad de estos registros deberá ser tal que le garantice a la Secretaria de vivienda y habitad que los trabajos contratados se estarán desarrollando de acuerdo con los procedimientos documentados que se presentan en los siguientes requisitos del Plan de Control de Calidad.

El proponente deberá describir el programa de gestión de calidad que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución de las obras, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de las actividades a desarrollar de acuerdo con los siguientes ítems. 29 puntos:

REQUISITOS Y ALCANCE DEL PLAN DE CALIDAD (10 Puntos)

Se debe definir y documentar la identificación de requisitos contractuales, legales y reglamentarios y como se van a cumplir los requisitos establecidos. La planificación de la calidad debe corresponder con todos los requisitos involucrados y se debe documentar en formatos.

El proponente entregará una declaración formal, por escrito y firmada, en formato según el Sistema Gestión que maneje, en donde se identificará y establecerá las políticas, objetivos, recursos, requisitos legales, reglamentarios, el compromiso de la calidad en relación con el proyecto y cómo van a dar cumplimiento a los requisitos de calidad.

DESCRIPCIÓN DE PROCESOS (2 Puntos)

El proponente debe identificar los procesos y las actividades requeridas para el cumplimiento de los requisitos y del alcance definido. Se debe definir el Mapa de Procesos y la descripción de cada proceso (entradas, actividades y salidas).

PLANEACIÓN DE ACTIVIDADES, RECURSOS HUMANOS, MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS Y PROCEDIMIENTOS (2 Puntos)

El proponente debe entregar por cada proceso y sus actividades criticas los recursos humanos, equipos, materiales, procedimientos y registros necesarios para asegurar la aplicación del sistema de gestión de calidad.

El proponente debe entregar un organigrama que muestre las relaciones de responsabilidad y autoridad de las funciones correspondientes al Plan de Control de Calidad, y las interrelaciones del proponente con la entidad o entidades que intervienen en el proyecto. Así mismo deberá describir las funciones del personal encargado de la calidad que intervendrá en los trabajos, de acuerdo con el organigrama del proyecto.

PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD POR ACTIVIDAD (ESPECIFICACIONES, NORMAS, FRECUENCIA, DOCUMENTOS Y REGISTROS) (3 Puntos)

A partir de las necesidades y expectativas identificadas por la Secretaria de Vivienda y Habitad y mostradas en estos pliegos, el proponente debe mostrar como planificará la realización de las actividades que asegurarán la calidad del proyecto, considerando los requisitos y especificaciones de los servicios que deberá prestar y los controles necesarios para garantizar su cumplimiento.

El Plan de Control de Calidad debe incluir el plan de pruebas en obra y laboratorio.
El Plan de Control de Calidad debe permitir verificar la secuencia de los procesos de fabricación de los suministros en estrecha correlación con la secuencia de las pruebas realizadas.

SISTEMA DE INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROYECTO Y CONTROL ADMINISTRATIVO (2 Puntos)

El proponente debe entregar un Sistema de Medición Integral que permita evaluar el cumplimiento de los indicadores a nivel estratégico, táctico y operativo del proyecto. Se debe identificar y describir dicho sistema de medición.

El proponente debe presentar los siguientes seis (6) procedimientos completos a implementar durante la etapa de construcción:(10 Puntos)

COMPRAS (2 puntos)

El proponente entregará los procesos necesarios para asegurar por parte de subcontratistas y proveedores el cumplimiento de los requisitos de calidad del contrato.

AUDITORIAS INTERNAS (2 puntos)

El proponente debe mostrar como planeará y ejecutará los procesos de auditorías internas. Los resultados de estas auditorías deberán documentarse a través del registro de los hallazgos encontrados, las acciones correctivas requeridas, el período de tiempo acordado y el responsable de su ejecución, por lo cual se deben entregar los formatos de auditorías internas.

CONTROL DEL PRODUCTO NO CONFORME, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS (2 Puntos)

Se debe entregar el procedimiento de producto no conforme, indicando claramente las disposiciones a seguir, los responsables de autorización, el análisis respectivo y los registros generados.

El proponente debe mostrar como ejecutará las acciones correctivas y preventivas y como verificará su efectividad en solucionar la situación definida como “No- conforme”.

CONTROL DE LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (2 puntos)

En el Plan de Control de Calidad se debe establecer los procesos necesarios por parte del proponente para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Departamento – Secretaria de Vivienda y Hábitat para la conservación del medio ambiente.

SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL (1 puntos)

En el Plan de Control de Calidad se debe establecer la verificación por parte del proponente de todas sus obligaciones referidas a la seguridad industrial y salud ocupacional con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad industrial y salud ocupacional. El proponente debe entregar su programa de Seguridad industrial y salud en el trabajo.

CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS (1 puntos)
El proponente debe entregar los procedimientos para el control de los registros y documentos del sistema de gestión de calidad.

ORGANIGRAMA GENERAL DEL PROYECTO (10 PUNTOS).

El proponente debe entregar un organigrama general del proyecto y definir los órganos de las diferentes dependencias y sus interrelaciones. Deben aparecer perfectamente definidos, destacando sus niveles jerárquicos y mostrando las relaciones de dependencia entre ellos.

Los datos que debe evidenciar el organigrama están en función directa de las áreas que se desea representar, así como del contenido específico del organigrama.

Determinando lo anterior el proponente debe entregar la información correspondiente:

- Las áreas que componen el proyecto y/o Frentes de Trabajo Mínimo requeridos para llevar a cabo la obra. Debe incluir las áreas de topografía, Arquitectura, estructural, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, suelos, costos y demás áreas que el proponente crea pertinentes para el cumplimiento, entrega y calidad de la obra.
- El proponente debe especificar el personal que integrará cada frente, el nivel jerárquico que ocupan en la estructura orgánica y las líneas de Mando y coordinación: Deberá especificar los procedimientos de supervisión, control y coordinación del personal.
- Niveles de Decisión: Se deben precisar los niveles de responsabilidad para cada tipo de decisión (programada, no programada, táctica u operativa).
- Las relaciones que existen entre áreas y la naturaleza de estas relaciones. Número de profesionales y demás recursos humanos ofrecidos en la propuesta y requeridos para la ejecución de los trabajos.
- Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido y demás recurso humano ofrecido en la propuesta.

Si el organigrama general del proyecto contiene y describe la totalidad de los componentes señalados en el presente punto, se le otorgarán 100 puntos, si no se presenta o se presenta incompleto se le asignará cero (0) puntos

24.3 CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el Decreto 680 del 2021 el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica, se otorgarán los siguientes puntajes:

PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES:

Son **BIENES NACIONALES** los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN. Para el RPBN son bienes nacionales:

- Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
- Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,
- Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo 6

  De conformidad con lo anterior, El Departamento - Secretaria de Vivienda y Habitad asignará hasta 10 puntos al proponente que presente con su oferta, el o los certificados de RPBN de los bienes que fueron identificados en el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector que se encuentran en la Ficha Técnica.

1. El Puntaje asignado a la oferta del proponente (i) para estimular a la industria nacional es el que resulte de la siguiente formula:

   Puntaje para estimular = 10 * Partidas arancelarias presentadas

   a la industria nacional i Máximo de partidas arancelarias presentadas

NOTA:

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

Se le asignara puntaje al proponente que vincule el porcentaje mínimo es de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Se dará trato nacional a:

1. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
2. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el articulo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
3. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 10 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato

nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Para puntuar dicha situación se verificará mediante certificación expedida por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vinculación de dichas personas naturales o jurídicas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

24.4 PERSONAL DISCAPACITADO.

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018, se otorgará minino el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el siguiente puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Numero minino de trabajadores con discapacidad exigido	Puntaje posible
Entre 1 y 30	1	1PUNTO
Entre 31 y 100	2	
Entre 101 y 150	3	
Entre 151 y 200	4	
Más de 200	5	

Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

25.CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos

de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Qor ciento (25%) en el criterio de desempate consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipimes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

26. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

a. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
b. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
c. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
d. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
e. Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
f. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
g. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
h. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
i. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
j. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
l. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

m. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
n. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
o. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
p. Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.
q. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
r. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector.
s. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

27. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

28. CONDICIONES DEL CONTRATO

28.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

28.2. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagara al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, así:

a) Una vez perfeccionado el contrato, el Departamento- secretaria de vivienda y Hábitat podrá entregar un anticipo del Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud de la contratista realizada al Departamento- secretaria de vivienda y Hábitat dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato. Para la entrega del anticipo el contratista

deberá cumplir con lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.4.1. del decreto 1082 de 2015, en los casos previstos en la ley, el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual la Entidad Estatal debe entregar el valor del anticipo. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

b) Pagos parciales El resto del valor del contrato se cancelará con pagos parciales amortizados, dependiendo de la cantidad de obra ejecutada, los ítems de obra desarrollados aprobados por el Interventor, de conformidad con las actas de corte e informes de obra debidamente aprobados por la interventoría.

c) Un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se pagara previa suscripción del acta de recibo final de las obras a satisfacción y la entrega de los documentos de acuerdo con el Manual de contratación y/o interventoría del Departamento dicha entrega será realizada a la interventoría y a la alcaldía Municipal así como la aprobación de las garantías correspondientes.

Para proceder al pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada.
2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la entidad, firmada por las partes. El acta se entregará en medio físico (impresa) y digital en formato Excel en tamaño de letra legible.
3. Informe de avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista. Se entregará en medio físico (impresa) y digital en formato Excel en tamaño de letra legible.
4. Informe de la supervisión y/o interventoría certificando que las obras a pagar se encuentran debidamente soportadas. Se entregará en medio físico (impresa) y digital en formato Excel en tamaño de letra legible.
5. Actas de modificación de cantidades de obra, debidamente diligenciada y aprobada por el ordenador del gasto.
6. Acta de fijación de precios unitarios ítems no previstos o adicionales.
7. Actas de aprobación de precios unitarios ítems no previstos o adicionales.
8. Análisis de precios unitarios de actividades adicionales o ítems no previstos debidamente aprobados por el ordenador del gasto
9. Registro Fotográfico
10. Fotocopia pago de Seguridad social.

28.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTOSIETE PESOS M/CTE ($12.568.194.107), incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Discriminado para cada grupo de la siguiente manera

NOMBRE DE GUPO	OBJETO	VALOR
GRUPO 1	MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR. MUNICIPIO DE ULLOA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	$ 2.366.683.274,00
	MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	$ 5.235.652.219,00
GRUPO 2	MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA,	$ 1.393.881.735,00
GRUPO 3	MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	$ 3.571.976.879,00
TOTAL		$ 12.568.194.107,00

El presupuesto detallado para cada una de las actividades se relaciona en el anexo técnico que forma parte de estos estudios.
4.1. Certificado de disponibilidad presupuestal
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 1882 de 2018, mediante la cual se adiciona el Artículo 8° de la Ley 1150 de 2011el presente proceso se publicará en estado borrador es decir proyecto de pliegos sin contar a la fecha con la disponibilidad presupuestal.
4.2. Variables para determinar el presupuesto oficial
Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: la lista de precios de la gobernación del Valle del cauca aprobados mediante Decreto 1-17-0572 del 01 de junio de 2021,

28.4. JUSTIFICACIÓN

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Diseños y Estudios preparados por los municipios.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

GRUPO 1: MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR. MUNICIPIO DE ULLOA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR. MUNICIPIO DE ULLOA

No. CDP: 3600001705 DEL 15/ 02/2022

Valor: DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.366.683.274)

Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/10
REALIZAR MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR. MUNICIPIO DE ULLOA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Posicion Presupuestaria: 2-320202005 Servicios de la construcción
Cuenta Mayor: 5504061025

MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

No. CDP: 3600001705 DEL 15/ 02/2022
Valor: CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($5.235.652.219)

Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/14
REALIZAR EL MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALACRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Posicion Presupuestaria: 2-320202005 Servicios de la construcción
Cuenta Mayor: 5504061025

GRUPO 2: MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA.

No. CDP: 3600001705 DEL 15/ 02/2022
Valor: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.393.881.735)

Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/08
REALIZAR EL MEJORAMIÉNTO DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Posicion Presupuestaria: 2-320202005 Servicios de la construcción
Cuenta Mayor: 5504061025

GRUPO 3: MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

No. CDP: 3600001705 DEL 15/ 02/2022
Valor: TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.571.976.879)

Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/12
REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Posicion Presupuestaria: 2-320202005 Servicios de la construcción
Cuenta Mayor: 5504061025

De conformidad con el artículo 6 del Decreto 1882 de 2018 el cual adiciono un parágrafo al artículo 8 de la ley 1150 de 2007, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones)

28.5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del contrato y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al uno POR CIENTO (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.
La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

28.6. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de vivienda y Hábitat, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de vivienda y Hábitat, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

28.7. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

a. Los Pliegos de Condiciones electrónico, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
b. El análisis del sector y los estudios previos.
c. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d. Resolución de Adjudicación.
e. Propuesta del CONTRATISTA.
f. El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías.

28.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada.
2.Conocer a cabalidad el contrato, anexo técnico y el pliego de condiciones
3.Entregar al inicio del contrato los soportes del pago de la seguridad social de todo el personal (profesionales, técnicos, obreros y personal administrativo), asignado a cada frente de trabajo.
4.Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas necesarios y/o según las especificaciones técnicas y requerimientos, así como las condiciones descripciones y valores ofertados en la propuesta la cual harán parte del contrato.
5.Asignar el personal idóneo con experiencia para el manejo y operación de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
6.La dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato debe cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes.

7.Realizar y cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega y con el plazo establecido para el desarrollo de las actividades.
8.Mantener en cada frente de obra profesionales y el personal mínimo requerido, que cumplan con los perfiles requeridos en el proceso.
9. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra conforme a las especificaciones.

10.Efectuar los correctivos pertinentes en el caso que los ensayos de laboratorio demuestren que no se está cumpliendo con las exigencias de calidad y de ejecución exigidas por las normas de construcción vigentes o las establecidas en las especificaciones del instituto pliego de condiciones o demás documentos técnicos del presente proceso. El desconocimiento del contratista frente a las normas de construcción vigentes o de las especificaciones técnicas de la entidad, no lo relevan de la responsabilidad frente a las obligaciones de adelantar los ensayos y pruebas requeridas para corroborar la calidad de los materiales u obras ejecutadas.

11.Instalar en cada frente de obra la valla informativa con la información e imagen corporativa según especificaciones entregada por el Departamento- Secretaria de Vivienda y hábitat

12.Cumplir con las normas vigentes en cuanto en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

13.Presentar al interventor informes parciales semanal de avance de obra, en donde se establezcan las actividades contractuales realizadas en el periodo, las actividades contractuales programadas para el periodo siguiente, el avance físico de obra programado, el avance físico de obra ejecutado, el estado de los pagos, las pólizas, los compromisos adquiridos.

14.Presentar informes ejecutivos de cumplimiento de actividades de cronograma y ejecución presupuestal con una periodicidad mensual hasta la finalización del contrato.

15.Presentar el informe final (memorias) en donde se detalle todo el desarrollo del contrato. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al interventor, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en original debidamente firmados y una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente del contrato.

16.Entregar en medio impreso y digital y en original y una (1) copia de los planos definitivos del proyecto, debidamente firmados. Planos como lo construido. Este requisito es obligatorio para el pago del acta final.

17.Realizar semanalmente la reunión de comités de obra, dejando constancia mediante acta de las actuaciones del periodo en relación con la ejecución del contrato. -

18.Asistir a las reuniones que convoque la entidad, siendo necesario la entrega de los informes de avance y cronograma actualizado de obra.

19.Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

20.Solicitar al interventor con la debida antelación la aprobación del inicio de cada actividad del contrato, lo cual deberá constar por escrito en acta o en la bitácora de obra. Solo podrá iniciarse una actividad cuando la actividad antecesora este ejecutada a cabalidad y el interventor emita concepto favorable.

21.Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.

28.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación del Departamento del Valle del Cauca, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:
.Legalizar las pólizas y amparos exigidos en los documentos del proceso dentro de los tres primeros días después de la firma del contrato.
2.Suscribir el acta de inicio, junto con el interventor, a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3.Elaborar cronograma de actividades a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.Dar cumplimiento en las fechas establecidas en el presente proceso, a todas y cada una de las obligaciones requeridas en la etapa de pre construcción para el inicio de las obras.
5.Realizar en coordinación con la interventoría y un representante de INDERVALLE la reunión de socialización del contrato de obra, realizando en el sitio de la convocatoria una presentación relativa al alcance del contrato.
6.Cumplir con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y pago de parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003).
7.Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida, de tal manera que se garantice la continua y eficiente realización de los proyectos.
8.Presentar los informes requeridos por el área interventora y/o la entidad para el seguimiento de las actividades contratadas y como requisito para cada pago.
9.Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
10.Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes para todo su personal a cargo.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
12. Cumplir en su integridad con el objeto del contrato.
13.Aportar su conocimiento y experticia para el desarrollo eficiente del objeto contractual.
14.Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, garantizando las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo a las normas que reglamenten la materia. La Interventoría deberá certificar el cumplimiento de esta obligación.
15. Informar al interventor, las situaciones atípicas o extraordinarias generadas o presentadas durante la ejecución del contrato.
16.Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al interventor del contrato.
17.Atender los requerimientos director realizados por la comunidad una vez se encuentren dentro de los parámetros del contrato, proyecto, siempre informando a Departamento – Secretaria de vivienda y Habitad
18. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Contrato en un periodo no mayor a 5 días hábiles desde su solicitud.
19. El contratista se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección de la información generada en el marco del contrato.
20. Las demás obligaciones que le asistan al CONTRATISTA y que se encuentren incluidas en la propuesta presentada por él.

28.10. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca –Secretaria de vivienda y Hábitat con ocasión de la

celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Vivienda y Hábitat, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	De todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	igual al plazo del contrato, más el plazo contractual previsto para su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	De todos los perjuicios ocasionado por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado	Ocho (8%) del valor del contrato	y deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de las obras	De todos los perjuicios ocasionado por cualquier tipo de daño o deterioro imputables al contratista sufrido por la obra entregada a satisfacción	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	a partir del recibo a satisfacción del as obras y cinco (5) Años mas .

Para el caso de la Responsabilidad Civil Extracontractual de la siguiente manera por cada uno de los grupos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Protección ante eventual reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos, omisiones del contratista	GRUPO 1 El cinco por ciento (5%) del valor del contrato. GRUPO 2 El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Durante el plazo de ejecución del contrato

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Vivienda y Hábitat dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Vivienda y Hábitat y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 20% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Vivienda y Hábitat, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Vivienda y Hábitat haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

28.12. INTERVENTORIA

El Departamento – Secretaria de Vivienda y Hábitat ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor externo a la entidad. El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable y/o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al Departamento – Secretaria de Vivienda y Hábitat, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Departamento Secretaria de Vivienda y Hábitat. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al Departamento Secretaria de Vivienda y Hábitat para que este tome las medidas que considere necesarias.

28.13. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Dado en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de Marzo de 2022.

(Original Firmado)
HEILLER HERNAN JURADO RUBIO.
Secretario de Vivienda y Hábitat

Proyectó: María del Pilar Escarria Romero

Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo	**Nombre:** Lía Patricia Pérez Carmona	Comité Institucional de Gestión y Desempeño Acta N. 004
Cargo: Subdirector de Contratación	**Cargo**: Directora Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 13/04/2020	Fecha: 17/04/2020	Fecha: 21/04/2020